

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2025-0316

08-10-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y*

designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción; 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6 respecto de las atribuciones en la promoción de la participación, determina: *“3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la

corrupción, determina: “1. *Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “(...) 16. *Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*”;

Que, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.2 letra b) establece, entre las atribuciones de la Presidencia: “(...) - *Delegar a Consejero/as principales para que lo representen, en actos específicos (...)*”;

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 10 de las “Comisiones Generales” establece que: “*El Pleno se constituirá en comisión general para recibir a personas naturales o jurídicas que así lo soliciten y sean convocadas a audiencia por el Pleno. Las audiencias durarán el tiempo que determine el Pleno. Las intervenciones de las exposiciones deben ser concretas, claras y respetuosas, y no podrá expresarse en término inadecuados, o salirse del debate, garantizando que no se escuchen gritos, agravios de forma persona, para lo que intervienen en el pleno. En caso de incumplimiento cualquiera de los señores Consejeros podrá solicitar al Presidente el desalojo de la sala.*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0196-M, de 03 de octubre de 2025, la consejera magister Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, se dirigió al magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de solicitar lo siguiente: “(...) *solicito se considere incluir como punto del orden del día de la Sesión Ordinaria del miércoles 08 octubre 2025.*”

***Recibir en comisión general conforme al reglamento de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la Asociación Iniciativa Afroecuatoriana “Somos Decenio”, en un acto solemne de reconocimiento y conmemoración del Día de la Interculturalidad y Plurinacionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numerales 3 y 6, y artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica del CPCCS. (...)*”;**

- Que,** mediante oficio Nro. CPCCS-SG-2025-1105-OF, de 07 de octubre de 2025, la magister María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada, notificó al señor abogado Juan Virgilio Nazareno Quiñónez, presidente de la Asociación Iniciativa Afroecuatoriana “Somos Decenio”, con la convocatoria a la Sesión Ordinaria Solemne No. 038 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** en Sesión Ordinaria Solemne Nro. 038 celebrada el 08 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: *“Recibir, en comisión general, a la Asociación Iniciativa Afroecuatoriana “Somos Decenio”, en un acto solemne de reconocimiento y conmemoración del Día de la Interculturalidad y Plurinacionalidad; y, resolución.”*;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0203-M de 08 de octubre de 2025, la consejera, magíster Johanna Ivonne Verdezoto del Salto presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“2. Recibir, en comisión general, a la Asociación Iniciativa Afroecuatoriana “Somos Decenio”, en un acto solemne de reconocimiento y conmemoración del Día de la Interculturalidad y Plurinacionalidad; y, resolución.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y conmemorar el Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2025–2034), en el marco del Día de la Interculturalidad y Plurinacionalidad, como expresión del compromiso institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) con la justicia, la igualdad, la memoria histórica y el fortalecimiento de los derechos del pueblo afroecuatoriano.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, que brinde el acompañamiento técnico y metodológico necesario para fortalecer los espacios de articulación ciudadana vinculados al Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes, de conformidad con los mecanismos establecidos para la conformación de observatorios ciudadanos en la normativa vigente.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General Intercultural de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatoriano y Montubio, en

coordinación con la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, que acompañen técnicamente el proceso de articulación interinstitucional con la Defensoría del Pueblo y el Consejo para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, a fin de contribuir en la elaboración de propuestas normativas o de política pública orientadas al cumplimiento de los objetivos del Decenio Afrodescendiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Secretaría General que notifique la presente resolución a las consejeras y consejeros del Pleno, a la Coordinación General Intercultural de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatoriano y Montubio, la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, a la Defensoría del Pueblo, al Consejo para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, y al presidente de la Asociación Iniciativa Afroecuatoriana “Somos Decenio”, Mgs. Juan Virgilio Nazareno Quiñónez.

SEGUNDA. – Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, la difusión y publicación oficial de la presente resolución en los canales institucionales del CPCCS y en los medios públicos y comunitarios, para conocimiento ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dada en el auditorio Teresa Benites del Instituto Tecnológico Bolivariano (ITB), en la ciudad de Guayaquil, el ocho de octubre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Guayaquil., miércoles 08 de octubre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria Solemne No. 038, instalada el 08 de octubre de 2025 a las 10h58, con la siguiente votación de los

consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; a favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL